



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepeleacio-Moyobamba-San Martin
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N°068-2024- MDJ/CM

Jepeleacio, 12 de abril de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria N°011-2024-MDJ-CM, de fecha 12 de abril de 2024, el Concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.;

Que, en mérito al Informe Legal N°018-2024-ACJ/MDJ-ALE de fecha 18 de marzo de 2024, en el cual, concluye que, se debe proceder remitir Carta Notarial al Centro de Estudios y Capacitación, Producción y Servicios S.A.C., comunicando que los entregables no cumplen con lo establecido en los TDR y normas vigentes sobre la gestión de instrumentos administrativos, no adjuntándose a la realidad de la institución respecto de la Orden de servicio N°617.;

Que, la Nota Informativa N°004-2024-MDJ/OGAJ-FGVP de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se acoge a la opinión del Asesor Legal Externo y, que se le otorgue la Gerencia Municipal facultades a fin de resolver mediante mecanismo de resolución de conflictos alternativos, Conciliación Extrajudicial, teniendo como punto controvertido: las discrepancias por vicios ocultos, las cuales fueron reconocidos por el contratista y, no se observó en su momento.;

Que, la Nota Informativa N°005-2024-MDJ/OGA de fecha 21 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración, solicito notifique a proveedor estado situacional del servicio, comunicando que los entregables no cumplen con los Términos de Referencia y normas vigentes sobre los instrumentos de gestión administrativos, no ajustándose a la realidad de la institución respecto a la Orden de Servicio N°617.;

Que, el Memorando N°137-2024-MDJ/OGA de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina General de Administración requiere a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que comunique las pretensiones de solución mediante acuerdo de conciliación extrajudicial.;

Que, mediante Nota Informativa N°057-2024-MDJ/OGRH de fecha 03 de abril 2024, se recomienda no se proceda con el pago de dicho servicio, ya que los entregables no cumplen con lo establecido en los términos de referencia (TDR) y normas vigentes sobre la gestión de instrumentos administrativos, no ajustándose a la realidad de la institución según Informe Técnico Legal N°018-2024-ACJ/MDJ-ALE.;

Que, La Nota Informativa N°038-2024-MDJ/GM de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal solicita autorización y otorgamiento de facultades por parte del Concejo Municipal para iniciar y participar en audiencia de Conciliación Extrajudicial, con la siguiente pretensión: Que, no se proceda con el pago del servicio con Orden de Servicio N°617 a favor del Centro de Estudios, Capacitación, Producción y Servicios S.A.C., ya que los entregables no cumplen con lo establecido en los términos de referencia y normas vigentes sobre la gestión de instrumentos administrativos, no ajustándose a la realidad de la institución.;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR y OTORGAR, al Gerente Municipal, **LIC. ROGER RUIZ CORDOVA**, para que, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, tenga facultades para conciliar extrajudicialmente, en el proceso de Conciliación Extrajudicial con la empresa Centro de Estudios, Capacitación, Producción y Servicios S.A.C., en mérito a que, no se proceda con el pago del servicio con Orden de Servicio N.º 617, ya que los entregables no cumplen con lo establecido en los términos de referencia y normas vigentes sobre la gestión de instrumentos administrativos, no ajustándose a la realidad de la institución, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR, al Gerente Municipal **LIC. ROGER RUIZ CORDOVA**, conciliar de forma exclusiva y única conforme las pretensiones propuestas:

Pretensión Principal: Resolución de la Orden de Servicio N.º 617 y, en consecuencia, la eliminación del pago de la Orden de Servicio N.º 617, en mérito a que los entregables no cumplen con lo establecido en los términos de referencia y normas vigentes sobre la gestión de instrumentos administrativos, no ajustándose a la realidad de la institución.

Pretensión Secundaria: Se eliminen pagos entre ambas las partes por concepto de indemnización e intereses legales producidos por la Orden de Servicios N.º 617.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE (e)

JEPELACIO

